



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0489 DE 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
ACUERDO NO. 34 DE 1999 “POR EL CUAL SE ADOPTA
EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E
E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0489 DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999
“POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 1955 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR, el Artículo Cuarto del Acuerdo 34 de 1999, para fortalecer el objeto social de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tendrán como objeto social prevalente la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las demás disposiciones que las adicionen o reformen, incluyendo sus actividades complementarias, inherentes, consustanciales o conexas. De igual manera EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrá prestar los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios agregados y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC's, contenidos en las leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019; 182 de 1995 y 1507 de 2012, y demás disposiciones que las adicionen o reformen.

Este objeto comprende, a título enunciativo, los servicios públicos domiciliarios de: acueducto, alcantarillado, aseo, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. Igualmente, prestará los servicios o actividades complementarias y asimiladas o equivalentes de estos, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 17, 290 y 298 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que los modifique, complemente, desarrolle o sustituya.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrá, igualmente, prestar otros servicios y actividades previstos en normas especiales, reglamentarias y regulatorias de estas leyes, tales como: i) Prestación de todas las actividades complementarias, inherentes, consustanciales y conexas a cada servicio público domiciliario; ii) aprovechamiento de residuos y excedentes como consecuencia del tratamiento de aguas residuales en la PTAR, que puedan destinarse a la producción de abonos, a compostaje y a la generación de energía eléctrica, y a la comercialización de productos derivados de su actividad y gestión; iii) venta de agua potable en presentaciones diferentes a la entrega por red domiciliaria en los términos establecidos en la Ley y la regulación; iv) construcción y operación de redes para la prestación de los servicios a que se refiere el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, así como los servicios referidos en los artículos 161 y 164 de la misma norma; v) facilitar la adquisición de bienes y servicios destinados a usuarios de la



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0489 DE 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

empresa, de manera directa, o por medio de aliados estratégicos, a través del proceso de facturación conjunta; vi) el servicio público domiciliario de aseo, con sus diversas actividades complementarias y el aprovechamiento de la biomasa para generación de energía renovable; vii) prestación y operación del servicio de alumbrado público, navideño y ornamental y la prestación de servicios de optimización de sistemas de iluminación y recursos energéticos, viii) operar el servicio de ornato eléctrico; ix) servicios de atención a movilidad eléctrica; x) ejecución, explotación, administración, operación, comercialización e inversión en proyectos de generación de todo tipo de energías xi) prestación de servicios a terceros derivados de las capacidades técnicas y/o comerciales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tales como asesorías, supervisión, interventorías, obras de infraestructura de servicios públicos, que pueden incluir su operación, vigilancia y/o mantenimiento; xii) prestar o gestionar servicios de economía digital, de productividad digital, de aulas virtuales, y todas las relacionadas con la disrupción virtual y digital; xiii) implementar soluciones de telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC's, posibilitando el desarrollo y ejecución de servicios que contribuyan en el avance de la consolidación del Distrito de Santiago de Cali como modelo de ciudad inteligente, sostenible e innovadora; xiv) Servicios de atención en mercados de telemedicina, tele seguridad, telemercadeo, servicios de big data, nube, minería de datos, semaforización electrónica e inteligente; xv) Registro de patentes y protección de la propiedad industrial; xvi) Facturar y recaudar productos financieros propios o de terceros; xvii) construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, renovar, modernizar y operar redes, equipos, sistemas, infraestructura, y cualquier otro tipo de bien o elemento que se requiera para prestar los servicios establecidos en el objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podrá promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente, actualizado y sustentable, celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones público privadas, contratos de asociación y de sociedad y acuerdos comerciales con personas nacionales o extranjeras y, en general, cualquier otro tipo de contrato, lo mismo que participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones y todo tipo de negocios jurídicos que le permitan desarrollar el objeto social de acuerdo con la legislación civil y comercial vigente. A su vez la



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0489 DE 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ejecución de su objeto social se hará con responsabilidad ambiental, en cumplimiento de los mandatos de los artículos 58, 79, 334, y 366 de la Constitución Política, y lo preceptuado en los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley 1931 de 2018 o las que la modifiquen o adicionen.

Estas operaciones serán del género de alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las Leyes 142, 143 de 1994, y 1341 de 2009 y 1978 de 2019, que generen desarrollo tecnológico y valor agregado para la empresa, pensando en el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y la protección y conservación de los servicios ecosistémicos, priorizando ejercicios empresariales sustentables orientados a la mitigación y a la adaptación al cambio climático de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Distrito de Santiago de Cali.

Podrá también prestar otros servicios públicos domiciliarios, a que se refieren las leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen, previa aprobación del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que realicen las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se llevará la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberá registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa. Así mismo EMCALI E.I.C.E. E.S.P., fortalecerá sus esquemas de Gobernanza y Código de Buen Gobierno para asegurar su fortalecimiento empresarial y el cumplimiento de la regulación, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios y de TIC's, junto con la provisión de los nuevos servicios y/o productos relacionados que se incorporan en el presente Objeto social.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo de los nuevos negocios que se adicionan al objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se adelantarán estudios técnicos, operativos y estratégicos, los cuales serán presentados a la junta directiva para su aprobación e implementación."

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Los nuevos servicios públicos domiciliarios que señale la ley y que no se incluyen en el presente acuerdo, cuya prestación corra por cuenta del Distrito de Santiago de Cali, requerirán aprobación del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Igualmente, todo cambio o modificación del objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., deberá ser previamente aprobado por el Concejo Distrital.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0489 DE 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

6. Facturar y recaudar productos financieros propios o de terceras personas.
7. Participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, bienes o en servicios.
8. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia.
9. Participar directa o indirectamente en sociedades, consorcios, uniones temporales que desarrollen o participen en la prestación de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y cualquier otro combustible, transporte, telecomunicaciones, así como la venta de agua en bloque en los términos establecidos en la Ley y la regulación.
10. Organizar, importar, adquirir, comercializar, suministrar, distribuir y/o vender, construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, ensanchar, renovar, modernizar y/o operar redes, equipos, sistemas, infraestructura y cualquier otro tipo de bien o elemento que se requiera para prestar los servicios establecidos en su objeto social.
11. Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no podrán constituirse como garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes obligaciones distintas de las propias.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo Catorce del Acuerdo 034 de 1999, el cual quedara así:

ARTICULO CATORCE: Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las Sigüientes funciones:

1. Fijar los lineamientos para la toma de decisiones relacionadas con el objeto social;
2. Fijar la política general de la empresa, el Plan Estratégico Corporativo y aprobar los planes y programas de servicios públicos



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0485 DE 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

- acordes con lo establecido en los Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali;
3. Adoptar los Estatutos Internos de la Empresa; y los instrumentos de Gobierno Corporativo.
 4. Hacer seguimiento a la Gestión Integral de Riesgos de la empresa y a la implementación del Plan Estratégico Corporativo PEC.
 5. Aprobar las inversiones estratégicas y las operaciones empresariales establecidas en las funciones de EMCALI EICE ESP.
 6. Aprobar los estudios técnicos, operáticos y estratégicos que sustente la administración para incursionar en nuevos negocios en el desarrollo del objeto social de la empresa.
 7. Previa iniciativa del Gerente General, definir la estructura administrativa de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus Funciones básicas, de conformidad con la Ley;
 8. Establecer la planta de personal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y determinar las normas generales sobre la escala de remuneración de acuerdo con lo que disponga la Ley;
 9. Delegar en el Gerente General cualquiera de las funciones que le correspondan;
 10. Expedir las normas generales sobre el manejo del presupuesto de conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto;
 11. Aprobar el presupuesto;
 12. Aprobar los Estados Financieros;
 13. Expedir el Estatuto Interno de Contratación conforme a la Ley;
 14. Fijar las tarifas en los casos en que la competencia le haya sido asignada por la Ley;
 15. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar las operaciones de las empresas en donde tenga la mayoría accionaria, pero limitada hasta el porcentaje de la participación en su capital;
 16. Establecer canales de comunicación con los organismos de control externos y los de control interno, solicitando periódicamente informes de las investigaciones realizadas por ellos;
 17. Darse su propio reglamento;
 18. Las demás que le asigne la Ley y los Estatutos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0489 DE 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO. En ningún caso, la ampliación del objeto social que aquí se adopta, permite amparar decisiones relacionadas con enajenación de activos de la empresa, privatizaciones, fusiones, escisiones, u operaciones diferentes a la modificación del objeto social; ni tampoco permite amparar reestructuraciones administrativas que supongan la supresión o creación de cargos o pérdidas de empleos o casillas.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y control a la implementación del presente Acuerdo, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., presentará, en los meses de marzo y julio, un informe por escrito dirigido al Concejo Distrital de Santiago de Cali. Dicho informe contendrá de forma pormenorizada los logros y avances alcanzados, así como los proyectos en estudio que consideren negocios potenciales, viables o necesarios. Todo esto sin que medie citación previa por parte del Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR PARCIALMENTE Y ADICIONAR FUNCIONES al Artículo Séptimo del Acuerdo 34 de 1999, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES, en cumplimiento del objeto social las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrán realizar todos los actos y contratos permitidos en la legislación colombiana, tales como:

1. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento del objeto social y enajenar bienes muebles e inmuebles que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto social.
2. Celebrar contratos de fiducia y administración de fondos de bienes ofrecidos por Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Aceptar donaciones, legados condicionales siempre que el objeto de la donación o el legado no contravenga las disposiciones legales estatutarias, y en tanto el bien objeto tenga nivel de autosuficiencia que no implique para las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sobrecostos de mantenimiento.
4. Realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que asignen las normas legales aplicables.
5. Celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas y asociaciones público-privadas y acuerdos comerciales con personas nacionales o extranjeras y en general cualquier otro acuerdo o contrato con el fin de desarrollar el objeto social.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0485 DE 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE:



AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de prórroga de la Comisión Tercera o de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto el día 10 de diciembre del año 2020, el Segundo Debate de las Sesiones extraordinarias de la Corporación el día lunes 21 de Diciembre del año 2020.



HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA - SECRETARIA
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Diciembre del 2020, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0489 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 34 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, al 23 día del mes de Diciembre de 2020.

Publicado en el Boletín Oficial No. 206 Constando de 9 folios